



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 700841
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2021-09-20 12:04:51
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PONS MIR FRANCISCA - ██████████		20/09/2021	Vàlida
FONT CAMACHO JESUS - ██████████		20/09/2021	Vàlida
LOPEZ EXPOSITO MARC - ██████████		20/09/2021	Vàlida





Asunto: Informe con Propuesta de Resolución sobre la suspensión temporal del Mercado periódico y tradicional de Santa Ponça con motivo de la celebración del evento “Half Challenge Triathlon Paguera-Mallorca”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 16 de septiembre de 2021, el Institut Calvianer d'Esports (ICE) realiza al departamento de Comercio la siguiente petición:

*“ El proper 16 d'octubre (dissabte) es realitzarà la prova Half Challenge Triathlon Peguera – Mallorca, en horari des de les 9:00 fins a les 19:00 de la data indicada.
Part del circuit de ciclisme, es desenvolupa per alguns vials del nucli poblacional de Santa Ponça i afecta a la zona on es monta el mercat de Santa Ponça dels dissabtes.
És per aquest motiu que sol·licitem la suspensió d'aquesta activitat per aquest dia.”*

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2013, se instauró el mercado tradicional de Santa Ponça (frecuencia semanal cada sábado.)

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artículo 2.2 del Reglamento regulador para la organización , instalación y montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el término Municipal de Calvià, establece que “el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir tanto el número como la extensión de los mencionados puestos y de los sectores, así como **modificar la ubicación** o líneas de venta según las necesidades de la población o cuando en cualquier caso lo requieran las circunstancias.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 3.1 del referido Reglamento determina que.” la **distribución física** en superficies delimitadas se efectuará según las necesidades del servicio y con carácter discrecional a través de las resoluciones que adopte la Alcaldía o sus delegados.”

TERCERO.- El artículo 12.11 del decreto de aprobación de las bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o, no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça, (BOIB nº 179 de 17 de octubre de 2020), establece: “ por razones de interés general y/o seguridad, se podrá **suspender** o modificar, mediante Decreto de Alcaldía, la ubicación de todos o de algunos puestos de mercados [...]

Según lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la normativa e informe anterior, se propone a esta Alcaldía que adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER el Mercado periódico y tradicional de Santa Ponça, **el día 16 de octubre de 2021**, como consecuencia de la celebración del evento “Half Challenge Triathlon Paguera-Mallorca”, para garantizar su correcto desarrollo, así como la seguridad de los participantes.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que, en su caso, puedan interponer frente a la misma.



TERCERO.- PUBLICAR esta resolución a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com).

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Policía Local de Calvià, a los efectos oportunos.

PIE DE RECURSO.- Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La TAG de Comercio
y Actividades

Fdo.: Francisca Pons Mir

Vº Bº
El Jefe de Servicio de Comercio y Actividades

Jesús Font Camacho

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución, examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan, y con plena admisión de los mismos, **SE ELEVA A DECRETO** la propuesta que antecede

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,
Comercio y Actividades.
(Decreto de Delegación de 17/06/19)

Fdo.: Marc López Expósito